

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION ORDINARIA DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 88-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío Saborío y Alan Thompson
11 Chacón.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria
16 de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausentes con justificación: Ana Cristina Trejos Murillo y Guillermo Alvarado Herrera,
19 Directores

20 *****

21
22 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

23
24 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 25 1. Lectura y aprobación de las actas N°60-2017 del 21/08/2017 y 83-2017 del
26 16/11/2017.
- 27 2. Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para 174 casos del
28 proyecto Conjunto Residencial Llanuras de Canaán.
- 29 3. Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales.
- 30 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Handy Suárez López.
- 31 5. Solicitud de financiamiento adicional y modificación del perfil del proyecto Parque
32 Amarillo.
- 33 6. Solicitud de corrección del acuerdo de aprobación de un caso individual al amparo del
34 artículo 59.

7. Solicitud de corrección del acuerdo sobre la no objeción para el financiamiento del proyecto Asentamiento Guararí.
8. Solicitud de financiamiento adicional y prórroga del vencimiento del plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Vistas de Miravalles.
9. Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, remitiendo información solicitada sobre el grado de avance del proyecto de rediseño del sistema de vivienda.
10. Oficio del Comité de Riesgos, informando sobre la solicitud formulada a la Gerencia General, para que comunique los riesgos relevantes que sean detectados y presente a la Junta Directiva la propuesta para reforzar el recurso humano de la Unidad de Riesgos.
11. Copia de circular enviada por la Gerencia General a las entidades autorizadas, con respecto al trámite excepcional y transitorio de las solicitudes de Bono Familiar de Vivienda para familias que habitan en territorios indígenas.
12. Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción, solicitando el criterio del BANHVI sobre la propuesta para trasladar ¢60.000 millones del FODESAF al Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.
13. Informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información con corte a agosto 2017.
14. Cumplimiento del cronograma de informes para Junta Directiva del Sistema de Información Gerencial.
15. Consulta sobre las acciones para resolver los problemas de los proyectos Ivannia y La Flor.
16. Comentarios sobre los temas pendientes de conocer por parte de la Junta Directiva.
17. Evaluación del desempeño del licenciado Rodolfo Mora Villalobos.
18. Evaluación cuantitativa del desempeño de los puestos de Gerente General, Subgerente de Operaciones, Subgerente Financiero, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva, correspondiente al primer semestre de 2017.

ARTÍCULO PRIMERO: Lectura y aprobación de las actas N°60-2017 del 21/08/2017 y 83-2017 del 16/11/2017

Se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 60-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 21 de agosto de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

Seguidamente, se da lectura y luego se somete a la consideración de los presentes, el Acta N° 83-2017 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva el 16 de noviembre de 2017. Hechas las enmiendas pertinentes, se aprueba en forma unánime por parte de los señores Directores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para 174 casos del proyecto Conjunto Residencial Llanuras de Canaán

Se conoce el oficio GG-ME-1127-2017 del 30 de noviembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0852-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por Coopenae R.L., para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 174 viviendas en el proyecto habitacional Llanuras de Canaán, ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que habitan en situación de extrema necesidad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre este y los siguientes seis temas, se incorporan a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, y la ingeniera Pamela Quiros Espinoza, jefa del Departamento Técnico, quien inicialmente se refiere a los aspectos más relevantes de la indicada solicitud de la entidad autorizada, destacado que el financiamiento es por un monto de hasta ¢3.312,9 millones, que incluye la compra del terreno (¢306,1 millones), la construcción de las obras de infraestructura (¢107,3 millones), la construcción de las 174 viviendas (¢1.407,0 millones), los gastos de formalización de las operaciones de Bono Familiar de Vivienda (¢32,4 millones) y la

1 reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra,
2 tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto de hasta ¢86,0 millones, para un
3 subsidio promedio de ¢19,0 millones.

4
5 Además, se refiere a las características técnicas que comprende el financiamiento
6 requerido, así como al detalle de las obras a ejecutar y la lista de los potenciales
7 beneficiarios, concluyendo que con base en la documentación presentada por la entidad y
8 los estudios realizados por el Departamento Técnico, el valor del terreno es razonable y
9 los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y,
10 por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por Coopenae R.L., estableciendo
11 algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el control
12 de las obras a ejecutar, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27-MS-MIVAH,
13 las gestiones para la exoneración de la red sanitaria, el acatamiento de las
14 especificaciones técnicas establecidas y la retención de recursos como garantía sobre el
15 desarrollo de obras de infraestructura faltantes y el traspaso de la servidumbre a la
16 Municipalidad local.

17
18 Seguidamente, la licenciada Masís Calderón indica que a la Asesoría Legal no le queda
19 claro el tema de la protección del canal, ya que les parece que aunque en el informe
20 indica que se trata de un inmueble, lo que ellos ven en el diseño es que son cuatro
21 franjas, y además les surge la duda porque la ingeniera Quirós Espinoza indica que se va
22 a traspasar a la Municipalidad, pero no ven ningún oficio o documento oficial que
23 garantice cuál va a ser el destino, porque al franjas y no una servidumbre, no se sabe si
24 van a quedar como independientes o a nombre del fiduciario.

25
26 Al respecto, la licenciada Camacho Murillo explica que ese es un canal formal que tiene la
27 finca que atraviesa la comunidad, y cuando existe un canal de ese calibre ya la
28 Municipalidad lo tiene registrado como público, notorio y evidente, por lo tanto lo que ahí
29 corresponde, como se trata de una finca en verde, cuando el proyecto se segregue todas
30 las áreas sean entregadas a la Municipalidad y dentro de eso está toda el área de
31 protección al canal.

32
33 Posteriormente, ante consulta del Director Presidente en relación con la forma en que se
34 calculó el monto de los imprevistos, la licenciada Camacho Murillo indica que en realidad

siempre estuvo relacionado con la inflación; sin embargo como no ha habido mucha inflación ya hace varios años que se empezó a bajar, antes se tenía un 5%, ahora un 3% y se va a bajar incluso a un 2%; sin embargo hay que recordar que a veces no es por inflación sino que también está el aumento de salarios por mano de obra.

Finalmente, discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva, resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 174 viviendas en el proyecto habitacional Llanuras de Canaán, ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio de los informes DF-DT-IN-0923-2017 y DF-DT-ME-0924-2017, ambos del 28 de noviembre de 2017, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios realizados por ese Departamento, concluye que el valor del terreno es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa cooperativa, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el control de las obras a ejecutar, el cumplimiento de la Directriz Gubernamental N° 27-MS-MIVAH, la cancelación de los costos directos e indirectos, y el acatamiento de las especificaciones técnicas establecidas.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0852-2017 del 30 de noviembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1127-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada

por Coopenae R.L., así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de potenciales beneficiarios, y las condiciones bajo las cuales esa dependencia recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que una vez conocidos los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0852-2017, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a Coopenae R.L., al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), los recursos requeridos en administración para la compra del terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 174 viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Llanuras de Canaán, ubicado en el distrito Pocora del cantón de Guácimo, provincia de Limón, bajo los términos que se indican en el informe DF-OF-0852-2017 de la Dirección FOSUVI.

2. Las características que regirán el contrato de administración para el traslado de los recursos, serán las siguientes:

Hasta **¢3.312.941.179,73** (tres mil trescientos doce millones novecientos cuarenta y un mil ciento setenta y nueve colones con 73/100), según el siguiente detalle:

a) Compra de terreno en verde por un monto total de ¢306.146.772,00.

b) Construcción de obras de infraestructura por un monto total de ¢1.481.314.339,47 que incluye gastos de fiscalización de inversiones de infraestructura y viviendas, y kilometraje liquidable.

c) Construcción de 174 viviendas por un total de ¢1.407.036.609,05.

d) Gastos de formalización de las 174 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, para un total de ¢32.443.459,22.

e) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en viviendas como en infraestructura, por un monto total de hasta ¢86.000.000,00 compuesto de ¢44.000.000,00 para las obras de infraestructura, y ¢42.000.000,00 para la construcción de las 174 viviendas.

3. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

3.1 Entidad autorizada: Coopenae R.L.

3.2 Constructor: Empresa Constructora y Consultora Consultoría Mar Azul S.A., cédula jurídica 3-101-332999, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de todas las obras y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

3.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 6% del total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Coopenae R.L., como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

3.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras de infraestructura y el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

3.6 Plazo:

a) El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de treinta meses en total, compuesto de dieciocho meses para la ejecución y conclusión de las obras constructivas, seis meses para la entrega de obras a los entes públicos y segregación de las propiedades, y seis meses para la formalización de las operaciones.

b) El plazo del contrato entre la entidad autorizada y el constructor es de treinta (30) meses en total, compuesto de dieciocho (18) meses para la construcción de las obras, y doce (12) meses para la vigilancia de las obras ejecutadas, que incluyen seis meses para la segregación de las fincas y seis meses para la formalización de las operaciones. La vigilancia de las obras ejecutadas se deberá realizar proporcional a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

3.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos para el proyecto con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización de las 174 operaciones de Bono Familiar de Vivienda en escritura pública, por el monto individual que se indica en el aparte 4 del presente acuerdo.

4. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de familia	Cédula	Terreno (€)	Obras de infraestructura (€)	Monto de vivienda (€)	Gastos de formalización a financiar (€)	Previsiones por inflación infraestructura (€)	Previsiones por inflación vivienda (€)	Monto del Bono (€)	Monto de aporte familiar (€)
Barboza Mena Israel Andrés	3-0398-0539	2.147.762,01	10.392.109,10	7.787.546,65	133.357,35	252.873,56	241.379,31	20.955.027,98	133.357,35
Vásquez Araya Yesenia	7-0164-0798	1.729.756,84	8.369.559,47	7.787.546,65	168.236,07	252.873,56	241.379,31	18.549.351,92	72.101,17
Díaz Pérez Pedro Rafael	155810-572815	1.730.737,50	8.374.304,46	7.787.546,65	120.200,69	252.873,56	241.379,31	18.507.042,18	120.200,69
Salazar Marín Marisol	3-0329-0937	1.740.176,33	8.419.974,93	7.787.546,65	168.694,33	252.873,56	241.379,31	18.610.645,11	72.297,57
Vargas Rodríguez Sertalia	7-0157-0518	1.738.215,01	8.410.484,96	7.787.546,65	168.604,52	252.873,56	241.379,31	18.599.104,03	72.259,08
Vargas Jiménez Alicia Yorgelis	7-0236-0760	1.736.376,28	8.401.588,12	7.787.546,65	168.526,02	252.873,56	241.379,31	18.588.289,95	72.225,44
Corrales Gutierrez Yahaira	2-0570-0947	1.734.414,97	8.392.098,15	9.051.585,65	227.285,08	252.873,56	241.379,31	19.899.636,72	25.253,90

Pereira Pereira Maria Elena	7-0146-0295	1.732.576,23	8.383.201,30	9.051.585,65	227.186,40	252.873,56	241.379,31	19.888.802,46	25.242,93
Soto Araya Miguel	2-0513-0672	1.730.614,92	8.373.711,34	9.051.585,65	227.077,69	252.873,56	241.379,31	19.877.242,47	25.230,85
Quesada Segura Johanna	3-0385-0845	1.728.776,19	8.364.814,49	9.051.585,65	226.970,01	252.873,56	241.379,31	19.866.399,21	25.218,89
Obando Pérez Rolando	155811- 841115	1.726.814,87	8.355.324,52	9.051.585,65	176.447,68	252.873,56	241.379,31	19.804.425,59	75.620,43
Urbina Montalbán Marbelyz de los Ángeles	2-0806-0249	2.251.343,93	10.893.298,09	9.051.585,65	256.647,41	252.873,56	241.379,31	22.947.127,95	28.516,38
Solórzano Cárdenas Maria Marjorie	6-0162-0063	1.984.605,15	9.602.662,31	7.787.546,65	128.211,72	252.873,56	241.379,31	19.997.278,71	128.211,72
Matamorros Alvarado Salvador	2-0335-0594	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Solano Carmona Dania	7-0232-0550	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Villagra Peralta Luis Angel	5-0244-0686	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Obando Morales Gerardo David	3-0439-0019	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Villalobos Chaves Johana	1-1059-0040	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Ramírez Arroyo Sandra	7-0104-0289	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Martínez López Kimberly	7-0251-0248	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Martínez Casares Hillary Karina	7-0267-0200	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Porrás Acuña Luz Flora	7-0081-0417	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Vargas Rodríguez Andreina	7-0203-0928	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Muñoz Solórzano Marielos	6-0334-0348	2.277.576,51	11.020.226,42	7.787.546,65	247.419,07	252.873,56	241.379,31	21.827.021,53	27.491,01
Bailey Corea Jessica Isabel	7-0108-0641	2.250.240,69	10.887.959,98	7.787.546,65	191.227,89	252.873,56	241.379,31	21.611.228,09	81.954,81
Munigua Gómez Wendy Vanessa	7-0223-0719	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Talavera García Gabriela Elizabeth	7-0153-0021	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Bustamante Meza Angie Fabiola	7-0194-0302	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Bonilla Leon Gilberth	1-0523-0058	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Avalos Rojas German	9-0057-0070	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Vega Sandoval Elsa	7-0252-0685	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
López Carranza Urbano	6-0189-0342	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Herrera Barrantes Luz Maria	2-0612-0589	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Chinchilla Barrantes Yeimy Vanessa	1-1330-0342	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11

Ramirez Vega Helen Yesenia	7-0152-0008	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Castillo López Karen Geannina	4-0210-0308	2.024.934,68	9.797.799,80	7.787.546,65	233.065,77	252.873,56	241.379,31	20.337.599,77	25.896,20
Castillo López Sthephany	7-0218-0920	1.927.727,03	9.327.453,21	7.787.546,65	227.549,79	252.873,56	241.379,31	19.764.529,56	25.283,31
Cedeño Zuñiga Ana Lucrecia	3-0286-0725	1.662.581,82	8.044.528,04	7.787.546,65	212.490,82	252.873,56	241.379,31	18.201.400,20	23.610,09
Casares Morales Agnes	3-0347-0620	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Masis Pérez Marta Isabel	7-0185-0326	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Morales Chavarria Steven	1-125-0975	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Salas Zuñiga Katherine Andrea	1-1437-0664	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
López López Xinia Mayela	6-0184-0763	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Valerio Barquero Oscar Alejandro	1-1257-0182	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Araya Venegas Marta Maria	7-0067-0557	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Leiva Ruiz Leonor	6-0350-0560	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Araya Quiros Eliza	7-0245-0833	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Arce Villalobos Lincy Pamela	1-1595-0970	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Rojas Quesada Magali	1-1137-0111	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Rodriguez Ramirez Joselin Tatiana	7-0214-0531	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Arroyo Aguilar Yahaira Melissa	7-0223-0676	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Centeno Graham Arsenio Rodolfo	7-0123-0392	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Perez Garcia Shirley Julieth	1-1718-0035	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Arce Villalobos Sharol Graciela	1-1706-0770	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Peraza López Catherine Maria	7-0193-0586	1.494.399,10	7.230.763,20	7.787.546,65	202.930,00	252.873,56	241.379,31	17.209.891,83	22.547,78
Oquendo Ramirez Jessica Lucia	1-1281-0759	1.512.909,00	7.320.324,78	7.787.546,65	203.985,33	252.873,56	241.379,31	17.319.018,65	22.665,04
Villalobos Chaves Leiry Dayana	1-1204-0484	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Oporto Rios Ramón Aristides	5-0151-0255	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Rosales Salguera Dinia Alejandra	5-0365-0882	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Herrera Quiel Jesús Alberto	1-1559-0429	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Solórzano Rojas Martina del Carmen	9-0087-0547	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Ramírez Jandres Mayra Priscila	2-0670-0221	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Torres Cerdas Maria Fernanda	1-1503-0027	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Mora Alvarado Sonia Maria	2-0421-0901	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11

García García Marcia Maria	155822- 166723	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Gómez Ruiz Ana Rosa	2-0496-0161	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Robles Castro Kristol Sujaily	7-0251-0670	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Villalobos Ugalde Randy	7-0233-0149	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Muñoz Solórzano Maria Isabel	6-0240-0155	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Gonzalez Ulate Erick Alberto	7-0212-0107	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Altamirano Blandón Zaida	155816- 433733	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Vega Pérez Víctor Manuel	6-0104-0725	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Esquivel Salas Rafael	2-0279-1138	1.662.581,82	8.044.528,04	7.787.546,65	212.490,82	252.873,56	241.379,31	18.201.400,20	23.610,09
Sanchez Cordero Xatirin Milena	7-0193-0697	1.968.093,33	9.522.768,64	7.787.546,65	229.834,78	252.873,56	241.379,31	20.002.496,28	25.537,20
Esquivel Vargas Aenyi	7-0195-0780	2.061.831,91	9.976.329,84	7.787.546,65	235.166,39	252.873,56	241.379,31	20.555.127,67	26.129,60
Rodríguez Gonzalez Maria Florentina	6-0096-0660	1.676.678,77	8.112.737,19	9.066.601,17	174.331,21	252.873,56	241.379,31	19.524.601,21	74.713,38
Vega Aguilar Aristides	1-0355-0223	1.676.556,19	8.112.144,07	9.066.601,17	124.517,97	252.873,56	241.379,31	19.474.072,26	124.517,97
Chacón Sanchez Elizabeth	3-0157-0270	1.788.351,12	8.653.072,30	9.066.601,17	179.260,07	252.873,56	241.379,31	20.181.537,52	76.825,74
Marín Navarro Manuel	9-0033-0928	1.788.351,12	8.653.072,30	9.066.601,17	179.260,07	252.873,56	241.379,31	20.181.537,52	76.825,74
Cascante Roman Juana	7-0037-0681	1.788.228,53	8.652.479,17	9.066.601,17	179.254,02	252.873,56	241.379,31	20.180.815,76	76.823,15
Sanchez Alfaro Gerardina	6-0092-0067	1.788.228,53	8.652.479,17	9.066.601,17	179.254,02	252.873,56	241.379,31	20.180.815,76	76.823,15
Murillo Ocampo Maria Virginia	900470093	1.788.228,53	8.652.479,17	9.066.601,17	179.254,02	252.873,56	241.379,31	20.180.815,76	76.823,15
Fallas Herrera Omar Roberto	700430738	1.788.105,95	8.651.886,05	9.066.601,17	128.038,01	252.873,56	241.379,31	20.128.884,05	128.038,01
Calderon Fernández Idalia	6-0098-0743	1.788.105,95	8.651.886,05	9.066.601,17	179.253,22	252.873,56	241.379,31	20.180.099,26	76.822,81
Cordero Vega Enrique	6-0043-0615	1.788.105,95	8.651.886,05	9.066.601,17	128.038,01	252.873,56	241.379,31	20.128.884,05	128.038,01
Alvarado Avalos Alejandro Hugo	7-0047-0131	1.787.983,37	8.651.292,93	9.066.601,17	128.033,69	252.873,56	241.379,31	20.128.164,03	128.033,69
Hernandez Vargas Oscar De Paul	7-0043-0146	1.787.983,37	8.651.292,93	9.066.601,17	128.033,69	252.873,56	241.379,31	20.128.164,03	128.033,69
Barquero Rojas Ernie	2-0210-0698	1.787.983,37	8.651.292,93	9.066.601,17	128.033,69	252.873,56	241.379,31	20.128.164,03	128.033,69
Chacon Rivera Jose	3-0159-0600	1.787.860,79	8.650.699,80	9.066.601,17	128.029,37	252.873,56	241.379,31	20.127.444,00	128.029,37
Barrios Nuñez Andrea	1-1382-0048	1.787.860,79	8.650.699,80	9.043.504,46	230.257,56	252.873,56	241.379,31	20.206.575,48	25.584,17

Granados Perez Migdalia	155806-570425	1.787.860,79	8.650.699,80	9.043.504,46	127.920,87	252.873,56	241.379,31	20.104.238,79	127.920,87
Sandi Rojas Ana Lorena	9-0037-0166	1.787.738,20	8.650.106,68	9.043.504,46	230.249,78	252.873,56	241.379,31	20.205.851,99	25.583,31
Lopez Rueda Clementina	2-0390-0787	1.831.990,36	8.864.224,10	7.787.546,65	172.751,57	252.873,56	241.379,31	19.150.765,57	74.036,39
Gomez Diaz Marisela	7-0196-0280	1.658.168,86	8.023.175,61	7.787.546,65	212.233,29	252.873,56	241.379,31	18.175.377,28	23.581,48
Marilyn Morris Zuñiga	7-0201-0055	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Fonseca Perez Evelyn	6-0423-0121	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Zuñiga Morris Kathia Vanessa	7-0212-0217	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Alvarez Cervantes Mayra Lorena	3-0308-0224	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Oporta Ramirez Melania	3-0332-0403	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Salas Cordero Carmen Patricia	7-0143-0122	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Vasquez Araya Kembly Lucrecia	1-1477-0741	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Venegas Salas Elizabeth De Carmen	6-0165-0287	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Badilla Cordero Irma	7-0090-0774	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Garcia Gomez Shirley	9-0105-0132	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Sanchez Chaves Fresy	3-0337-0500	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Ramirez Ulloa Ana Isabel	3-0350-0830	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Rivera Alvarado Andrea	3-0406-0069	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Segura Campos Maria Carolina	7-0208-0879	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Benavente Guardado Manuel Antonio	1-1169-0078	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Villalobos Bonilla Yerlin	7-0195-0910	1.608.890,83	7.784.740,14	7.787.546,65	209.434,77	252.873,56	241.379,31	17.884.865,27	23.270,53
Flores Garzon Angel Mario	155806-178833	1.608.890,83	7.784.740,14	7.787.546,65	116.352,65	252.873,56	241.379,31	17.791.783,15	116.352,65
Alvarez Valverde Evelyn Del Carmen	7-0184-0708	2.018.437,83	9.766.364,28	7.787.546,65	232.691,75	252.873,56	241.379,31	20.299.293,38	25.854,64
Roman Calderon Marilyn	7-0190-0186	2.155.362,10	10.428.882,73	9.051.585,65	251.197,98	252.873,56	241.379,31	22.381.281,33	27.910,89
Diaz Lopez Luis	2-0573-0875	1.720.195,44	8.323.295,88	9.051.585,65	226.479,51	252.873,56	241.379,31	19.815.809,34	25.164,39
Valverde Ortiz Jorge Luis	3-0458-0264	1.723.995,48	8.341.682,69	9.051.585,65	226.695,90	252.873,56	241.379,31	19.838.212,59	25.188,43
Alvarado Martinez Johanny	7-0105-0539	1.727.795,53	8.360.069,50	9.051.585,65	176.487,33	252.873,56	241.379,31	19.810.190,89	75.637,43
Segura Salazar Joselyn Maricela	7-0202-0196	1.731.595,58	8.378.456,32	9.051.585,65	227.135,42	252.873,56	241.379,31	19.883.025,84	25.237,27
Villalobos Chaves Katherine	1-1374-0210	1.735.395,62	8.396.843,13	9.051.585,65	227.342,81	252.873,56	241.379,31	19.905.420,09	25.260,31

Guzman Solano Johana	7-0155-0239	1.739.195,67	8.415.229,95	9.051.585,65	227.559,20	252.873,56	241.379,31	19.927.823,34	25.284,36
Villalobos Serrano Rogelio	7-0195-0944	1.742.995,72	8.433.616,76	9.051.585,65	177.158,79	252.873,56	241.379,31	19.899.609,79	75.925,20
Hernandez Carazo Shirley	7-0154-0494	1.746.795,76	8.452.003,58	9.051.585,65	227.991,97	252.873,56	241.379,31	19.972.629,84	25.332,44
Perez Vega Isaura Vanessa	7-0158-0249	1.750.473,23	8.469.797,27	9.051.585,65	228.198,33	252.873,56	241.379,31	19.994.307,35	25.355,37
Delgado Quesada Octavio Fabio	7-0139-0355	1.754.273,28	8.488.184,09	9.051.585,65	177.655,90	252.873,56	241.379,31	19.965.951,78	76.138,24
Porras Blanco Virginia	7-0183-0290	1.758.073,32	8.506.570,90	9.051.585,65	228.631,11	252.873,56	241.379,31	20.039.113,85	25.403,46
Madrigal Cruz Maygualida Del Socorro	5-0330-0393	1.761.873,37	8.524.957,71	9.051.585,65	177.992,50	252.873,56	241.379,31	20.010.662,10	76.282,50
Villalobos Corella Darwin	6-0349-0735	1.765.673,42	8.543.344,53	9.051.585,65	178.166,05	252.873,56	241.379,31	20.033.022,52	76.356,88
Guerrero Alvarado Edson	2-0596-0141	1.769.473,46	8.561.731,34	9.051.585,65	229.278,03	252.873,56	241.379,31	20.106.321,35	25.475,34
Barahona Chaves Erika Patricia	1-1473-0847	2.310.796,28	11.180.962,77	9.051.585,65	260.028,56	252.873,56	241.379,31	23.297.626,13	28.892,06
Arroyo Gutierrez Angelica	7-0225-0841	1.879.919,99	9.096.135,22	7.787.546,65	174.870,40	252.873,56	241.379,31	19.432.725,13	74.944,46
Zumbado Araya Douglas	3-0430-0977	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Villalobos Fernandez Angie	7-0173-0430	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Barquero Oporta Yurica	7-0268-0263	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Mendoza Ruiz Lusminda	7-0065-0281	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Torres Cerdas Johanna Isabel	1-1237-0487	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Mendez Muñoz Maycol Francisco	6-0382-0764	1.888.623,32	9.138.246,96	7.787.546,65	125.180,50	252.873,56	241.379,31	19.433.850,31	125.180,50
Guido Solorzano Julia Yeraldi	2-0706-0119	1.888.623,32	9.138.246,96	7.787.546,65	225.324,90	252.873,56	241.379,31	19.533.994,71	25.036,10
Granados Barquero Ana Cecilia	7-0089-0419	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Chaves Siria Maria Auxiliadora	7-0082-0081	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Arroyo Madrigal Flor	1-0771-0310	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Acevedo Lopez Julia Maria	2-0743-0192	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Arce Meza Ana Rosa	7-0182-0994	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Solis Bonilla Ana Melisa	7-0234-0991	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Gutierrez Duran Maura	155819-574612	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Roman Rojas Meyby Mariel	7-0241-0130	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Arceda Medina Deylin Daniela	7-0376-0304	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Garcia Reyes Jessica	2-0577-0096	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04

Morales Morales Danilo	6-0171-0287	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	119.735,19	252.873,56	241.379,31	18.421.407,75	119.735,19
Picado Solano Omar Jose	1-0561-0392	2.215.304,77	10.718.919,91	7.787.546,65	189.683,87	252.873,56	241.379,31	21.405.708,08	81.293,09
Coronado Mora Maria Elieth	7-0217-0967	1.601.045,58	7.746.780,26	7.787.546,65	162.545,00	252.873,56	241.379,31	17.792.170,37	69.662,14
Arias Chinchilla Liliana	1-0877-0599	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Ramirez Vega Meribeth	7-0238-0154	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Villalobos Chaves Angie Yahaira	1-1290-0150	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Castro Enriquez Jorge Luis	5-0319-0204	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Morales Cortes Rebeca	7-0239-0046	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Azofeifa Araya Roger Eduardo	7-0161-0914	1.888.745,90	9.138.840,08	7.787.546,65	175.258,75	252.873,56	241.379,31	19.484.644,26	75.110,89
Vasquez Araya Jennifer Patricia	7-0142-0557	1.888.623,32	9.138.246,96	7.787.546,65	175.252,70	252.873,56	241.379,31	19.483.922,51	75.108,30
Mora Zuñiga Jorge Enrique	9-0049-0125	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Chacon Chaves Diana Stephanie	7-0226-0599	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Ruiz Leon Alexa	7-0199-0194	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Martinez Martinez Celia	155824-055323	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Flores Solís Carlos	7-0203-0543	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Solano Cordero Jorge Benneth	7-0224-0966	1.734.414,97	8.392.098,15	7.787.546,65	120.311,59	252.873,56	241.379,31	18.528.624,23	120.311,59
Reyes Granados Elizabeth	6-0330-0225	1.865.823,04	9.027.926,07	9.043.504,46	234.685,03	252.873,56	241.379,31	20.666.191,47	26.076,11
Angulo Solís Guillermo Enrique	155818-986109	1.787.493,04	8.648.920,43	9.051.585,65	230.299,99	252.873,56	241.379,31	20.212.551,98	25.588,89
Villalobos Chaves Tania Fabiola	1-1581-0312	1.787.493,04	8.648.920,43	7.787.546,65	219.575,76	252.873,56	241.379,31	18.937.788,77	24.397,31
Rojas Barboza Alexis	2-0427-0550	1.787.493,04	8.648.920,43	7.787.546,65	170.781,15	252.873,56	241.379,31	18.888.994,15	73.191,92
Duran Valdiva Lizbeth	7-0125-0937	1.787.493,04	8.648.920,43	7.787.546,65	219.575,76	252.873,56	241.379,31	18.937.788,77	24.397,31
Viquez Flores Odilio	6-0327-0608	1.787.493,04	8.648.920,43	7.787.546,65	121.986,54	252.873,56	241.379,31	18.840.199,54	121.986,54
Vega Ortega Yuriela	8-0106-0187	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Umaña Méndez Miguel Angel	9-0046-0826	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Badilla Chacón Jacqueline Tatiana	7-0172-0383	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Ríos García Katherine Vannesa	7-0233-0931	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	167.629,26	252.873,56	241.379,31	18.469.301,83	71.841,11
Picado Navarro Ingrid Paola	3-0426-0129	1.716.150,22	8.303.722,81	7.787.546,65	215.523,34	252.873,56	241.379,31	18.517.195,90	23.947,04
Sanchez Vargas Basti Yorleni	7-0106-0559	1.825.861,26	8.834.567,95	7.787.546,65	221.760,73	252.873,56	241.379,31	19.163.989,47	24.640,08

1

2

3

5. El giro de los recursos a la empresa Constructora-Desarrolladora, queda sujeto a la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración de garantías, donde se

entregará el inmueble folio real 7-00158854-000, en el cual las partes serán:

a) Fiduciario: Banco Improsa.

b) Fideicomitente: Consultoría Mar Azul, S.A., cédula jurídica 3-101-332999.

c) Fideicomisario primario: Banco Hipotecario de la Vivienda.

d) Fideicomisario secundario: Familias beneficiarias, siempre y cuando se encuentren en las listas aprobadas por el BANHVI, reúnan y sigan reuniendo los requisitos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el Bono Familiar de Vivienda al momento de la formalización.

e) Fideicomisario terciario: La municipalidad local y el Estado en cuanto a cualquier zona del dominio público. Todo sobrante de la finca sin destino específico o lote comercial, será propiedad exclusiva del BANHVI.

6. Todos los honorarios y comisiones que devengue el contrato de fideicomiso de administración, serán cubiertos en su totalidad por el Constructor-Desarrollador del proyecto en mención, ya que el BANHVI no financiará ningún monto para este fin.

7. Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de la constitución del fideicomiso de administración con las partes mencionadas en el apartado 5 anterior, los bienes inmuebles se encuentren libres de gravámenes hipotecarios y anotaciones.

8. Sobre el gravamen de Servidumbre de Aguas Pluviales que pesa sobre la finca del proyecto, deberá solicitarse al Registro Nacional la cancelación de la servidumbre de aguas pluviales al momento de la segregación de los lotes individuales, de tal forma que las familias reciban su inmueble sin que pese esta servidumbre.

9. Respecto al área de protección al canal, al momento de la segregación de las fincas deberán entregarse todas las áreas públicas, incluyendo este canal de aguas pluviales a la Municipalidad local.

10. Será responsabilidad de la entidad autorizada analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N°6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N°1 de la sesión 602011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la *"Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por*

1 *un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero*
2 *Nacional para la Vivienda", publicada en el diario oficial La Gaceta.*

3
4 **11.** Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su
5 capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto
6 del crédito, que se deducirá del monto de Bono Familiar de Vivienda asignado a cada
7 núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis
8 crediticio de cada familia en el expediente individual.

9
10 **12.** El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada,
11 la cual deberá presentar un informe de liquidación con la justificación del número de
12 visitas realizadas por el fiscal de inversión.

13
14 **13.** La entidad autorizada deberá actualizar el formulario S-001 de conformidad con los
15 costos avalados por este Banco para el proyecto.

16
17 **14.** La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá
18 velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto otorgado por la
19 Municipalidad. Se deberá verificar de igual forma que los planos de constructivos que se
20 hayan tramitado en esta última institución, correspondan a la versión presentada en el
21 BANHVI para el trámite respectivo con las modificaciones aplicadas y se encuentre
22 debidamente inscrita la responsabilidad ante el CFIA de cada uno de los profesionales
23 involucrados en la obra.

24
25 **15.** La entidad autorizada debe velar porque el desarrollador del proyecto construya las
26 obras de infraestructura y las viviendas según lo proyectado, de forma tal que se lleve un
27 control de la obra ejecutada en lo referente a las cantidades y se giren los recursos con
28 base a la obra construida. Así mismo, deberá velar por el cumplimiento del compromiso
29 del profesional responsable y desarrollador del proyecto, de fecha 28 de abril de 2017, en
30 el que se citó: *"El proyecto Llanuras de Canaán, está Ubicado en zona prácticamente*
31 *plana, por lo que no se tiene diferencias de niveles entre lotes, ni contra colindancias*
32 *vecinas./ Dada la indicación anterior, no son necesarias las obras de contención."* Con
33 base a lo anterior, en caso de que se requiera alguna obra de contención por diferencias
34 de niveles, las deberá asumir el Desarrollador.

1
2 **16.** La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con
3 las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los
4 estudios técnicos efectuados. Asimismo deberá velar por el cumplimiento de la Directriz
5 27-MS-MIVAH en lo que respecta a los acabados de las viviendas y de las obras de
6 infraestructura.

7
8 **17.** Los rubros de costos indirectos que sean porcentuales por su naturaleza (p.e. utilidad,
9 administración, dirección técnica, fiscalización de la entidad autorizada, entre otros),
10 deberán cancelarse según el porcentaje de avance de las obras constructivas.

11
12 **18.** La previsión liquidable para la nueva norma PTAR se utilizaría para aplicar alguna
13 adecuación necesaria, estrictamente apegada a los cambios de la norma. En caso de
14 omisiones de diseño, que no se refieran a la norma vigente, estas correrán por cuenta de
15 la empresa desarrolladora.

16
17 **19.** Los costos indirectos porcentuales, globales o por unidad de actividades ejecutadas al
18 momento del inicio de construcción de obras del proyecto, deberán cancelarse en su
19 totalidad, contra la presentación de documentación de respaldo, por parte de la entidad
20 autorizada (p.e. permiso de construcción, estudios de suelos, topografía preliminar,
21 estudios técnicos para SETENA, entre otros).

22
23 **20.** Los costos indirectos asociados a actividades que serán realizadas durante la
24 ejecución del proyecto y cuya unidad de medida corresponda con un plazo, deberán
25 cancelarse contra el vencimiento de dichos plazos (p.e. servicio de vigilancia — pago
26 mensual —, ingeniero residente — pago mensual —, entre otros).

27
28 **21.** Las actividades cuya ejecución sea puntual en el tiempo deberán cancelarse contra su
29 conclusión (p.e. planos de catastro, segregaciones, entre otros).

30
31 **22.** Los rubros liquidables se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización o
32 inspección de la entidad autorizada, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos
33 vigentes (p.e. seguro de todo riesgo de construcción, pruebas de laboratorio de la
34 empresa, pruebas de laboratorio de la entidad autorizada y el BANHVI —a utilizar

eventualmente en infraestructura o viviendas–, y kilometraje de fiscalización de la entidad autorizada, entre otros).

23. Las actividades globales que no se adecúen a ninguna de las categorías anteriores, se deberán cancelar contra el avance de obras del proyecto.

24. Con respecto de la partida incluida como previsión para llevar a cabo pruebas de control de calidad durante la etapa constructiva, la utilización de la misma se realizará de común acuerdo entre el fiscal de inversión de la entidad autorizada y el inspector de calidad de parte del BANHVI.

25. Las disposiciones contenidas en los puntos 13 al 24 anteriores, deberán ser debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto, que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

26. Para el desarrollo de este proyecto se deberá cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y regulaciones dictadas por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

27. La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de tres Bonos extraordinarios individuales

Se conoce el oficio GG-ME-1128-2017 del 01 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0859-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene un resumen de los resultados del estudio efectuado a las solicitudes de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, y el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– tres Bonos Familiares de Vivienda individuales por situación

1 de extrema necesidad, para las familias que encabezan los señores Edgar Moya Vindas,
2 María Amalia Picado Salazar y Mariana Hernández Mendoza. Dichos documentos de
3 adjuntan a la presente acta.

4
5 La ingeniera Quiros Espinoza presenta el detalle de las referidas solicitudes de
6 financiamiento, destacando que las operaciones han sido debidamente analizadas por la
7 Dirección FOSUVI, se ha revisado el cumplimiento de los requisitos por parte de las
8 familias postuladas y de igual forma se ha verificado la razonabilidad de la información
9 técnica y los costos propuestos, determinándose que los casos cumplen a cabalidad con
10 todos los requisitos que establece la legislación del Sistema y por lo tanto se recomienda
11 aprobar los subsidios bajo las condiciones señaladas por esa Dirección.

12
13 Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los
14 señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve
15 acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma los siguientes
16 acuerdos:

17
18 **ACUERDO N° 2:**

19 **Considerando:**

20 **Primero:** Que la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para
21 tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
22 Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad,
23 para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el
24 señor Edgar Moya Vindas, cédula número 7-0075-0660, a quien se le otorgaría una
25 solución habitacional en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda
26 vez que el ingreso familiar mensual es de ¢78.000,00 proveniente de la pensión del
27 Régimen no Contributivo que recibe el señor Moya Vindas.

28
29 **Segundo:** Que mediante el oficio DF-OF-0859-2017 del 01 de diciembre de 2017 –el cual
30 es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1128-2017, de esa misma fecha–
31 la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración
32 socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con
33 base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para
34 el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de

Vivienda, hasta por un monto de ¢19.138.045,11 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢19.138.045,11** (diecinueve millones ciento treinta y ocho mil cuarenta y cinco colones con 11/100), para la familia que encabeza el señor **Edgar Moya Vindas**, cédula número 7-0075-0660, actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢55.799,00 permitirá financiar el costo (¢4.400.000,00) de un lote de 200,00 m², con folio real #7-153590-000 y situado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón; así como los montos de ¢14.235.854,11 por el valor de la construcción de una vivienda de 66,00 m², y ¢557.990,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, a favor de la familia que encabeza la señora María Amalia Picado Salazar, cédula número 2-0703-0104, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Venecia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar bruto mensual es de ¢120.000,00, proveniente de una ayuda voluntaria que brinda el padre de los menores.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0859-2017 del 01 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1128-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢13.084.550,03 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de vivienda existente, por un

1 monto de **¢13.084.550,03** (trece millones ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta
2 colones con 03/100), para la familia que encabeza la señora **María Amalia Picado**
3 **Salazar**, cédula número 2-0703-0104, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual
4 Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

5
6 **2)** El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte de la familia
7 por ¢9.394,45, permitirá financiar la suma de ¢13.000.000,00 por el costo de una vivienda
8 de 51,00 m², construida en el lote con folio real N° 2-304937-000, con un área de 200,01
9 m² y ubicado en el distrito Venecia del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela; y
10 ¢93.944,48 por concepto de gastos de formalización de la operación.

11
12 **3)** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque al momento de la
13 formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con
14 los impuestos nacionales y municipales al día.

15
16 **4)** Los gastos de formalización correspondientes a inscripción registral y compraventa, no
17 subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y
18 la familia beneficiaria.

19
20 **5)** La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo
21 estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones
22 y alcances sin autorización previa del BANHVI.

23 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

24 *****

25
26 **ACUERDO N°4:**

27 **Considerando:**

28 **Primero:** Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha
29 presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
30 Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación
31 de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la
32 familia que encabeza la señora Marina Hernández Mendoza, cédula número 6-0415-0738,
33 a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Manzanillo del cantón y
34 provincia de Puntarenas, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00

proveniente de las labores que realiza la señora Hernández Mendoza como empleada doméstica y de una ayuda voluntaria que brinda el padre del menor.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0859-2017 del 01 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1128-2017, de esa misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢11.412.950,00 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢11.412.950,00** (once millones cuatrocientos doce mil novecientos cincuenta colones exactos), para la familia que encabeza la señora **Mariana Hernández Mendoza**, cédula número 6-0415-0738, actuando como entidad autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢95.550,00 permitirá financiar el costo (¢3.000.000,00) de un lote de 291,18 m², con folio real #6-104464-001-002 y situado en el distrito Manzanillo del cantón y provincia de Puntarenas; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢318.500,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al

momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Handy Suárez López

- Antes de conocer el presente tema, se retira temporalmente de la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-1129-2017 del 01 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0858-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a solicitud del Banco BAC San José para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Handy Suárez López, cédula número 155819798031, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢300.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Suárez López como peón de construcción. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud ha sido debidamente analizada por la Dirección FOSUVI y se determinó que ésta cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón por la cual

se recomienda aprobar un subsidio de ¢12.534.555,60 bajo las condiciones señaladas por esa Dirección, y que sumado a un aporte de la familia por ¢271.174,18 permitirá financiar el costo (¢4.300.000,00) de un lote de 150,00 m², con folio real #7-121329-000 y situado en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢315.729,95 por concepto de gastos de formalización de la operación.

Finalmente, conocido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que el Banco BAC San José ha presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Handy Suárez López, cédula número 155819798031, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢300.000,00, de las labores que realiza el señor Suárez López como peón de construcción.

Segundo: Que mediante el oficio DF-OF-0858-2017 del 01 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-01129-2017, de la misma fecha– la Dirección FOSUVI presenta un resumen del estudio técnico que contiene la valoración socioeconómica del caso y el análisis de los costos propuestos, concluyendo que con base en la normativa vigente y habiéndose comprobado la disponibilidad de recursos para el subsidio solicitado, recomienda autorizar la emisión del respectivo Bono Familiar de Vivienda, hasta por un monto de ¢12.534.555,60 y bajo las condiciones señaladas en el referido informe.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado

Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢12.534.555,60** (doce millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco colones con 60/100), para la familia que encabeza el señor **Handy Suárez López**, cédula número 155819798031, actuando el Banco BAC San José como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢271.174,36 permitirá financiar el costo (¢4.300.000,00) de un lote de 150,00 m², con folio real #7-121329-000 y situado en el distrito Guápiles del cantón de Pococí, provincia de Limón; así como los montos de ¢8.190.000,00 por el valor de la construcción de una vivienda de 42,00 m², y ¢315.729,95 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

4) Los gastos de formalización correspondientes a la inscripción registral y compraventa, no subsidiados por el BANHVI, deberán pagarse en partes iguales por parte del vendedor y la familia beneficiaria.

5) La entidad autorizada deberá formalizar el Bono Familiar de Vivienda, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de financiamiento adicional y modificación del perfil del proyecto Parque Amarillo

- A partir de este momento se reincorpora a la sesión el Director Thompson Chacón.

Se conoce el oficio GG-ME-1131-2017 del 01 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0856-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L., para el financiamiento adicional y modificación del perfil en la modalidad de Bono Colectivo para la ejecución de obras de mejoramiento de la infraestructura del Parque Amarillo, ubicado en el distrito Katira del cantón Guatuso de la provincia Alajuela y probado mediante acuerdo N°2 de la sesión 51-2016 del 18 de julio de 2016. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del citado informe, destacando que la solicitud –la cual avala la Dirección FOSUVI– consiste en autorizar un financiamiento adicional y modificar el perfil del citado proyecto de Bono Colectivo, por la suma total de ¢10.321.074,61 y con el fin de de ajustar el monto por concepto de honorarios profesionales para el anteproyecto en lo que respecta a los servicios de planos constructivos y especificaciones técnicas, conforme lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA).

Lo anterior –según explica– debido a que dentro de los costos indirectos presupuestados no se incluyó la partida de honorarios profesionales (provisionales) para la confección de planos constructivos y especificaciones técnicas, debido a que correspondía a una contrapartida que sería asumida por la Asociación de Desarrollo Integral de Katira de Guatuso, pero se ha determinado que los planos constructivos y especificaciones técnicas presentados por parte de esa Asociación están faltos de información básica para ser considerados como insumo en la etapa de licitación para la construcción, razón por la cual se ve la necesidad de incluir en los parámetros del perfil la elaboración de planos constructivos y especificaciones técnicas.

Finalmente, concluida la exposición del tema y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°6:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N° 2 de la sesión 51-2016 del 18 de julio de 2016, esta Junta Directiva aprobó el perfil del proyecto y el registro de parámetros para el desarrollo de obras relacionadas con el mejoramiento de la infraestructura del asentamiento Parque Amarillo, ubicado en el distrito Buenavista del cantón de Guatuso, provincia de Alajuela, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0856-2017 del 30 de noviembre de 2017 – el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1131-2017 del 1° de diciembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el informe técnico correspondiente a la solicitud de Coocique R.L. para autorizar un financiamiento adicional y modificar el perfil del citado proyecto de Bono Colectivo, con el fin de ajustar el monto por concepto de honorarios profesionales para el anteproyecto para los servicios de planos constructivos y especificaciones técnicas, conforme lo estipulado por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (CFIA), por un monto total de ¢10.321.074,61.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el referido financiamiento adicional y la respectiva actualización del perfil del proyecto Parque Amarillo, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI.

Por tanto, se acuerda:

Modificar y adicionar el acuerdo N° 2 de la sesión 51-2016 del 18 de julio de 2016, para incorporar un financiamiento adicional por la suma total de ¢10.321.074,61 (diez millones trescientos veintiún mil setenta y cuatro colones con 61/100), distribuido de la siguiente manera:

1 • Honorarios profesionales correspondientes al anteproyecto por un monto total de
2 ₡1.367.659.59 (un millón trescientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve
3 colones con 59/100).

4 • Honorarios profesionales para los servicios de planos constructivos y especificaciones
5 técnicas, por un monto total de ₡8.953.415,02 (ocho millones novecientos cincuenta y
6 tres mil cuatrocientos quince colones con 02/100).

7 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

8 *****
9

10 **ARTÍCULO SEXTO: Solicitud de corrección del acuerdo de aprobación de un caso**
11 **individual al amparo del artículo 59**
12

13 Se conoce el oficio GG-ME-1126-2017 del 30 de noviembre de 2017, mediante el cual, la
14 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0848-2017/S0-0F-0197-201 de la
15 Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene una solicitud para
16 corregir el acuerdo N° 4 de la sesión 58-2017 del pasado 14 de agosto de 2017, en lo
17 referido al nombre de la entidad autorizada que tramita el subsidio otorgado a la familia
18 que encabeza el señor Eynar Yonel Caballero Chavarría, así como los datos de plano y
19 folio del respectivo lote. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.
20

21 La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, destacando que
22 en el caso del señor Eynar Yonel Caballero Chavarría se indicó por error que la entidad
23 era Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, siendo lo correcto Grupo Mutual Alajuela La
24 Vivienda. Agrega también que este caso fue aprobado con el plano de catastro L-
25 1630615-2013, folio real 148201-000, sin embargo, cuando Grupo Mutual Alajuela La
26 Vivienda revisa los documentos para realizar la formalización del caso, detectó que el
27 plano y folio no corresponde al lote en venta, siendo lo correcto plano L-1630473-2013,
28 folio real 148208-000. Por lo anterior, es que solicita la corrección en el acuerdo de Junta
29 Directiva, de la Entidad Autorizada, se lea correctamente Grupo Mutual Alajuela La
30 Vivienda y que se cambie el número de plano siendo el correcto L-1630473-2013, folio
31 real 148208-000.
32

33 Posteriormente ante consulta del Director Presidente respecto a la situación que dio
34 origen al error, la ingeniera Quiros Espinoza indica que fue producto de un error

1 involuntario al digitar el caso y no se previó que la vendedora había cambiado la finca en
2 venta por otra muy similar.

3
4 Finalmente conocido el referido informe y no habiendo objeciones de los señores
5 Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la
6 recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

7
8 **ACUERDO N° 7:**

9 **Considerando:**

10 **Primero:** Que mediante acuerdo N° 4 de la sesión 58-2017 del 14 de agosto de 2017,
11 esta Junta Directiva aprobó, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero
12 Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda para la familia que encabeza el
13 señor Eynar Yonel Caballero Chavarría, cédula número 6-0292-0407, actuando Mutual
14 Cartago de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

15
16 **Segundo:** Que por medio del oficio DF-OF-0848-2017/SO-OF-0197-2017 del 28 de
17 noviembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1126-
18 2017 del 30 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de
19 Operaciones comunican que por un error de dicha Dirección, el informe que sirvió de base
20 para la aprobación del referido subsidio contiene datos incorrectos sobre la entidad
21 autorizada y los números de plano y folio real del inmueble, y por consiguiente solicitan
22 rectificar en estos aspectos el citado acuerdo.

23
24 **Tercero:** Que no encontrándose objeción en actuar de la forma que recomienda la
25 Administración, lo pertinente es modificar el citado acuerdo N° 4 de la sesión 58-2017, con
26 el propósito de consignar en dicha resolución los datos correctos de la operación.

27
28 **Por tanto, se acuerda:**

29 Modificar el acuerdo N° 4 de la sesión 58-2017 del 14 de agosto de 2017, para que tanto
30 el considerando primero como los puntos 1 y 2 de la parte resolutive se lean de la
31 siguiente forma:

32
33 *“...Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo ha*
34 *presentado solicitud para tramitar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema*

Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Eynar Yonel Caballero Chavarría, cédula número 6-0292-0407, a quien se le otorgaría una solución habitacional en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢200.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Caballero Chavarría en enderezado y pintura.

(...)

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢17.047.549,91** (diecisiete millones cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y nueve colones con 91/100), para la familia que encabeza el señor **Eynar Yonel Caballero Chavarría**, cédula número 6-0292-0407, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo, sumado a un aporte familiar de ¢41.970,00 permitirá financiar el costo (¢4.800.000,00) de un lote de 160,00 m², con folio real #7-148208-000 y plano N° L-1630473-2013, situado en el distrito y cantón de Guácimo, provincia de Limón; así como los montos de ¢11.869.819,91 por el valor de la construcción de una vivienda de 54,00 m², y ¢419.700,00 por concepto de gastos de formalización de la operación. (...)"

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SÉTIMO: Solicitud de corrección del acuerdo sobre la no objeción para el financiamiento del proyecto Asentamiento Guararí

Se conoce el oficio GG-ME-1120-2017 del 27 de noviembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0827-2017/S0-OF-0182-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, en el que presentan solicitud de corrección del acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017 del pasado 02 de octubre, mediante el cual se aprobó la solicitud realizada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para la no objeción al financiamiento del proyecto de mejoramiento de la infraestructura

del Asentamiento Guararí, ubicado en el distrito San Francisco del cantón Heredia de la provincia Heredia, al amparo del Programa de Bono Colectivo. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza expone los alcances del referido informe, destacando que la propuesta consiste en corregir el citado acuerdo, debido a que por un error de esa Dirección que se reprodujo en el acuerdo de esta Junta Directiva, hizo falta incluir la línea presupuestaria de los costos de consultoría por ¢27.365.847,13 por lo que se solicita la corrección y adición del citado acuerdo, sin que ello implique un monto adicional al financiamiento aprobado.

Conocida la solicitud de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 8:

Considerando:

Primero: Que mediante acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017 del 02 de octubre de 2017, esta Junta Directiva declaró la no objeción del Banco Hipotecario de la Vivienda, a la adjudicación realizada por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), bajo la modalidad de Bono Colectivo, para el mejoramiento y construcción de obras de infraestructura en el asentamiento Guararí, ubicado en el distrito San Francisco del cantón y provincia de Heredia.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0827-2017/SO-OF-0182-2017 del 22 de noviembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1120-2017 del 27 de noviembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones comunican que por un error de esas dependencias, el apartado de recomendaciones del informe que sirvió de base para la aprobación del referido financiamiento, indica el monto correcto del total del proyecto pero en el desglose de los rubros se omite el correspondiente a los costos de consultoría de la oferta ganadora, por un monto de ¢27.365.847,13; y por consiguiente solicitan rectificar en este alcance la citada resolución.

Tercero: Que no encontrándose objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración, lo pertinente es modificar el acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017, con el propósito de consignar en dicha disposición el desglose correcto de los rubros que componen el financiamiento del proyecto.

Por tanto, se acuerda:

Modificar el punto 2 del acuerdo N° 2 de la sesión 71-2017, celebrada el 02 de octubre de 2017, para que se lea de la siguiente forma:

*“2. En razón de lo anterior, se otorga al INVU, al amparo de la Ley 8627, el monto solicitado en administración, por la suma total de hasta **¢1.180.735.267,26**, (mil ciento ochenta millones setecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y siete colones con 26/100), para el mejoramiento y desarrollo de obras de infraestructura en el citado asentamiento, bajo los términos que señala el respectivo cartel, la oferta presentada por el desarrollador, el informe DF-OF-0704-2017 de la Dirección FOSUVI, y según el siguiente desglose:*

a) Costos de consultoría incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢27.365.847,13.

b) Costos directos incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢857.863.546,14.

c) Costos indirectos incluidos en la oferta ganadora, por un monto de ¢192.636.210,22.

d) Costos indirectos ejecutados por la entidad autorizada, por la suma de ¢16.167.984,06.

e) Gastos de administración del 5% para la entidad autorizada, por un monto de hasta ¢54.701.679,39.

f) Previsión de recursos por inflación: ¢32.000.000,00.”

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO OCTAVO: Solicitud de financiamiento adicional y prórroga del vencimiento del plazo constructivo y del contrato de administración de recursos del proyecto Vistas de Miravalles

1 Se conoce el oficio GG-ME-1130-2017 del 01 de diciembre de 2017, mediante el cual, la
2 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0860-2017 de la Dirección FOSUVI,
3 que contiene los resultados del estudio realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela –
4 La Vivienda de Ahorro y Préstamo, para ampliar el plazo de liquidación y financiar, al
5 amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras
6 adicionales no contempladas originalmente en el proyecto Conjunto Residencial Vistas del
7 Miravalles, ubicado en el distrito y cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste, y
8 aprobado con el acuerdo N° 2 de la sesión 81-2015 del 21 de diciembre de 2015. Dichos
9 documentos se adjuntan a la presente acta.

10
11 Adicionalmente, se tiene a la vista el oficio GG-2017-02755 del 21 de noviembre de 2017,
12 mediante el cual, atendiendo lo resuelto por esta Junta Directiva en el acuerdo xxxxxx, el
13 Ing. Manuel Salas Pereira, Gerente General del Instituto Costarricense de Acueductos y
14 Alcantarillados, remite a este Banco las consideración técnicas y de legalidad que
15 sustentan el requerimiento de obras adicionales para el suministro de agua potable en el
16 proyecto Vistas de Miravalles.

17
18 La ingeniera Quiros Espinoza expone el detalle los alcances del citado informe,
19 destacando las razones en las que se fundamenta la entidad para justificar la ampliación
20 del plazo de la respectiva línea de crédito y los argumentos para financiar la suma
21 adicional de ₡67.476.191,82 que comprende –atendiendo un requerimiento del AyA para
22 otorgar el servicio de agua potable– la construcción de tubería de conexión del tanque de
23 agua potable y la sustitución de un ramal en la red potable que alimentará el proyecto,
24 para un total de 1.530 metros lineales de tubería a construir.

25
26 Concluye que con base en los documentos suministrados por la entidad autorizada y
27 conforme los argumentos legales que ha presentado el AyA, se recomienda aprobar una
28 prórroga de hasta el 30 de abril de 2018 para la finalización de las obras constructivas y
29 de hasta el 30 de julio de 2018 para el cierre técnico y financiero del proyecto, y autorizar
30 un financiamiento adicional por el monto de ₡67,5 millones, siendo esta suma liquidable
31 de acuerdo con la obra que se ejecutará.

32
33 Seguidamente y luego de varios comentarios sobre lo resuelto por el AyA en la citada
34 nota, los señores Directores concuerdan en la conveniencia de que la Administración,

1 particularmente la Subgerencia Financiera, realice gestiones ante ese instituto para
2 procurar el establecimiento de un mecanismo más ágil y viable en el trámite de
3 aprobaciones sobre la disponibilidad de agua potable, que permita evitar atrasos en el
4 desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social tramitados en el Sistema
5 Financiero Nacional para la Vivienda.

6
7 Finalmente, conocido y discutido el informe de la Dirección FOSUVI y no habiendo
8 objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta
9 Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia,
10 toma el siguiente acuerdo:

11
12 **ACUERDO N°9:**

13 **Considerando:**

14 **Primero:** Que por medio del oficio GG-ME-1130-2017 del 1° de diciembre de 2017, la
15 Gerencia General avala y somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe
16 DF-OF-0860-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio
17 realizado a la solicitud del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo,
18 para ampliar el plazo de liquidación y financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del
19 Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, obras adicionales no contempladas
20 originalmente en el proyecto Conjunto Residencial Vistas del Miravalles, ubicado en el
21 distrito y cantón de Bagaces, provincia de Guanacaste, y aprobado con el acuerdo N° 2
22 de la sesión 81-2015 del 21 de diciembre de 2015.

23
24 **Segundo:** Que en dicho informe, la Dirección FOSUVI analiza y finalmente avala la
25 solicitud de la entidad autorizada, de la siguiente forma: a) ampliar el plazo constructivo
26 hasta el 30 de abril de 2018 y el plazo del contrato de administración de recursos hasta el
27 30 de julio de 2018; y b) financiar la suma adicional de ¢67.476.191,82 que comprende –
28 atendiendo un requerimiento del AyA para otorgar el servicio de agua potable– la
29 construcción de tubería de conexión del tanque de agua potable y la sustitución de un
30 ramal en la red potable que alimentará el proyecto, para un total de 1.530 metros lineales
31 de tubería a construir.

32
33 **Tercero:** Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de
34 la Administración, en el tanto –según se ha documentado– las obras a financiar son

necesarias para garantizar la seguridad y habitabilidad del proyecto de vivienda, y además se ha verificado la razonabilidad de los costos propuestos por la entidad autorizada.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar un financiamiento adicional de **¢67.476.191,82** (sesenta y siete millones cuatrocientos setenta y seis mil ciento noventa y un colones con 82/100), para la ejecución de obras adicionales de infraestructura no contempladas en el financiamiento original del proyecto Conjunto Residencial Vistas del Miravalles, relacionadas con la construcción adicional de una tubería de conexión del tanque potable y sustitución de un ramal potable en la red que alimentará el proyecto, con una longitud de 1.530 metros lineales, según el detalle y las condiciones que se consignan en el informe DF-OF-0860-2017 de la Dirección FOSUVI.

B) Consecuentemente, téngase por modificado el acuerdo N° 2 de la sesión 81-2015 del 21 de diciembre de 2015, para incorporar el indicado monto de ¢67.476.191,82 al financiamiento del citado proyecto de vivienda, debiéndose elaborar una adenda al respectivo contrato de administración de recursos, por la indicada suma.

C) Ampliar hasta el 30 de abril de 2018 el plazo para la ejecución de las obras, y hasta el 30 de julio de 2018 para la conclusión del contrato de administración de recursos del proyecto Vistas del Miravalles, con la salvedad de que sólo se reconocerán reajustes fuera del plazo original por las obras del tanque potable en terreno del AyA, ya que el resto de trabajos debieron haber sido concluidos dentro del plazo establecido, para lo que se requiere realizar una adenda al contrato de administración de recursos independiente al principal, con el plazo autorizado.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO NOVENO: Copia de oficio enviado por la Gerencia General a la Contraloría General de la República, remitiendo información solicitada sobre el grado de avance del proyecto de rediseño del sistema de vivienda

1 - Antes de conocer el siguiente tema, se retiran de la sesión la ingeniera Quiros Espinoza
2 y la licenciada Camacho Murillo

3
4 Se conoce copia del oficio GG-OF-1086-2017 del 16 de noviembre de 2017, mediante el
5 cual, la Gerencia General remite a la Contraloría General de la República, la información
6 solicitada sobre el grado de avance del proyecto de rediseño del sistema de vivienda.

7
8 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

9 *****

10
11 **ARTÍCULO DÉCIMO: Oficio del Comité de Riesgos, informando sobre la solicitud**
12 **formulada a la Gerencia General, para que comunique los**
13 **riesgos relevantes que sean detectados y presente a la Junta**
14 **Directiva la propuesta para reforzar el recurso humano de la**
15 **Unidad de Riesgos**

16
17 Se conoce copia del oficio CR-ME-0334-2017 del 17 de noviembre de 2017, mediante el
18 cual, el Comité de Riesgos informa a esta Junta Directiva sobre la solicitud formulada a la
19 Gerencia General, para que comunique a ese Comité los riesgos relevantes que sean
20 detectados y presente a la Junta Directiva la propuesta para reforzar el recurso humano
21 de la Unidad de Riesgos.

22
23 Sobre el particular, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

24 *****

25
26 **ARTÍCULO UNDÉCIMO: Copia de circular enviada por la Gerencia General a las**
27 **entidades autorizadas, con respecto al trámite**
28 **excepcional y transitorio de las solicitudes de Bono**
29 **Familiar de Vivienda para familias que habitan en**
30 **territorios indígenas**

31
32 Se conoce copia de la circular GG-CI-1093-2017 del 17 de noviembre de 2017, por medio
33 de la cual, la Gerencia General le gira instrucciones a las entidades autorizadas con

1 respecto al trámite excepcional y transitorio de las solicitudes de Bono Familiar de
2 Vivienda para familias que habitan en territorios indígenas.

3
4 Al respecto, la Junta Directiva da por conocida dicha nota.

5 *****

6
7 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: Oficio de la Cámara Costarricense de la Construcción,**
8 **solicitando el criterio del BANHVI sobre la propuesta**
9 **para trasladar ¢60.000 millones del FODESAF al**
10 **Régimen de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte**

11
12 Se conoce el oficio N° 0614-CCC-17 del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual, el
13 señor Randall Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la
14 Construcción, solicita el criterio de este Banco con respecto a la propuesta para trasladar
15 ¢60.000 millones del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al
16 Régimen de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

17
18 Sobre el particular, y luego de que el señor Gerente General indica que el informe
19 requerido sobre este asunto con el acuerdo N° 20 de la sesión 86-2017 se estará
20 presentando dentro de las próximas dos semanas, la Junta Directiva toma el siguiente
21 acuerdo:

22
23 **ACUERDO N° 10:**

24 Integrar al análisis del informe que presentará la Administración a esta Junta Directiva, en
25 cumplimiento del acuerdo N° 20 de la sesión 86-2017 del 27 de noviembre de 2017, el
26 oficio N° 0614-CCC-17 del 20 de noviembre de 2017, mediante el cual, el señor Randall
27 Murillo Astúa, Director Ejecutivo de la Cámara Costarricense de la Construcción, solicita el
28 criterio de este Banco con respecto a la propuesta para trasladar ¢60.000 millones del
29 Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) al Régimen de
30 Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte (IVM).

31 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

32 *****

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Informe de ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información con corte a agosto 2017

Se conoce el oficio CTIBANHVI-0018-2017 del 27 de octubre de 2017, por medio del cual, atendiendo lo establecido en el Sistema de Información Gerencial, el Comité de Tecnología de Información remite los informes sobre la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información (PETI) 2016-2019, con corte a agosto de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del referido informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión el licenciado Marco Tulio Méndez Contreras, jefe del Departamento de Tecnología de Información (T.I.), quien presenta varios cuadros con datos sobre el estado de avance de cada uno de los proyectos contenidos en el PETI 2016-2019, atendiendo varias consultas que al respecto van realizando los señores Directores y concluyendo que el grado de cumplimiento global al pasado mes de agosto es de un 81,0%, el cual considera satisfactorio.

Además, el licenciado Méndez Contreras detalla algunos de los factores críticos de éxito, comentando que como ya en otra ocasión lo había mencionado, los factores más importantes se relacionan con la solución del problema generado por la falta de personal del área de Proveeduría, contar con el debido contenido presupuestario, lograr la dedicación del personal requerido para los proyectos, lograr el apoyo de los patrocinadores de los proyectos, y lograr el compromiso de las áreas involucradas en la ejecución de las tareas planeadas.

Seguidamente, el Director Saborío Saborío manifiesta su inquietud como presidente del Comité de Tecnología de Información, en el sentido de que la velocidad de muchas acciones no dependen de dicho Comité, por lo que la pregunta permanente en sus reuniones es sobre lo que puede el Comité para aligerar las cosas, ya que esto depende de todos los usuarios y de la velocidad que ellos tengan para que los proyectos avancen.

Por su parte, el Director Presidente manifiesta que le parece que en las semanas que quedan de este año es difícil que consiga de los departamentos usuarios una

1 colaboración oportuna, pero le parece que se debe planificar bien el inicio de año para
2 que sea más eficaz.

3
4 Seguidamente, el Director Thompson Chacón opina que tal y como lo dijo antes el
5 Director Saborío Saborío, tanto el Comité de Tecnología de Información como el mismo
6 Departamento llegan hasta donde pueden y hay otros factores que influyen para que se
7 atrasen algunas acciones. Sin embargo, recuerda que para procurar un avance adecuado
8 de los proyectos de TI, esta Junta Directiva había planteado que el señor Gerente General
9 asumiera el liderazgo de los proyectos y por ende le corresponde resolver particularmente
10 el tema de contratación de recurso humano y la disponibilidad de recursos de otros
11 departamentos para levantar los procesos.

12
13 Agrega también que ve un desfase en la presentación de los informes, ya que este es con
14 corte al 31 de agosto y se está conociendo en diciembre, por lo que le parece conveniente
15 que se tomen medidas para que los informes se presenten a esta Junta Directiva en un
16 plazo más cercano a las fechas de corte, con el fin de darle un seguimiento más oportuno
17 a las situaciones que se detallan en dichos informes.

18
19 Seguidamente y atendiendo una consulta de Director Thompson Chacón respecto a si la
20 Auditoría Interna está satisfecha con este informe (ya que en otra ocasión había
21 expresado que le parecía que el Banco no estaba bien preparado para cumplir a tiempo
22 con los nuevos requerimientos del Acuerdo SUGEF 14-17), el señor Auditor indica que a
23 raíz de las observaciones de la Auditoría Interna y de la advertencia, hubo varias
24 reuniones con el licenciado Méndez Contreras, en las que se habló que era prácticamente
25 imposible para el Departamento de Tecnología de Información desarrollar o seguir los
26 procesos normales, por lo que se tomó la decisión de contratar y trabajar una parte de esa
27 labor con una empresa asesora que les ha permitido avanzar en el cumplimiento de las
28 disposiciones del Acuerdo SUGEF 14-17.

29
30 Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Administración,
31 solicitándole al Gerente General dar un oportuno seguimiento a este tema e informar a
32 este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

33 *****
34

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Cumplimiento del cronograma de informes para
Junta Directiva del Sistema de Información
Gerencial**

- Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el licenciado Méndez Contreras.

Se conocen el oficio GG-ME-1082-2017 del 14 de noviembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General se refiere al cumplimiento del cronograma de presentación de informes del Sistema de Información Gerencial, con corte a octubre 2017. Dicho documento se adjunta a la presente acta.

El señor Gerente General expone el detalle del citado informe, destacando que al cierre del mes de octubre el cronograma se cumplió satisfactoriamente, presentando los siguientes informes: a) Informe sobre la ejecución del Plan Estratégico de Tecnología de Información; b) Informe sobre el seguimiento al Cumplimiento del Sistema de Información Gerencial; y c) Informe de Gestión en el Otorgamiento del Bono Familiar de Vivienda.

Al respecto, la Junta Directiva da por conocido el citado informe.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Consulta sobre las acciones para resolver los
problemas de los proyectos Ivannia y La Flor**

La Directora Chavarría Núñez manifiesta su preocupación por el atraso de la Administración en la presentación de los informes solicitados por medio de los acuerdos N° 19 de la sesión 58-2017 del 14/08/2017, N° 17 de la sesión 60-2017 del 21/08/2017 y N° 14 de la sesión 75-2017 del 23/10/2017, relacionados con el avance de las acciones para resolver la problemática de los proyectos Ivannia y La Flor.

Agrega que a pesar de que esas disposiciones indicaban expresamente el carácter de urgencia del tema, aún los informes no han sido conocidos por esta Junta Directiva y le parece que ya se le ha dado suficiente tiempo a la entidad autorizada y se debe concretar alguna acción antes de concluir este año.

Posteriormente, el Director Presidente comparte la anterior preocupación de la Directora Chavarría Núñez y agrega que a raíz de que en el MIVAH se recibieron algunas quejas sobre el tema, se ha comprometido a dar una pronta respuesta sobre la atención de este problema, y aunque está consciente de que se había solicitado una reunión con el gerente del Banco de Costa Rica y que el cambio de gerente ha generado atrasos en el proceso, considera que este tema debe ser resuelto durante el presente año.

Por otra parte, el señor Auditor Interno manifiesta la importancia de atender la observación de la Directora Chavarría Núñez, pues tal y como lo hizo ver en sesiones anteriores, la Auditoría Interna había iniciado un estudio sobre los dos proyectos, el cual fue concluido y entregado a la Secretaría de esta Junta Directiva desde el pasado 27 de setiembre, sin que a la fecha se haya incluido en la agenda de las sesiones.

Seguidamente, el señor Gerente General comenta que el pasado 22 de noviembre, se realizó una reunión con el nuevo Gerente General del Banco de Costa Rica y se ha elaborado un proyecto de convenio que actualmente está en revisión por parte de la Administración, donde uno de los puntos importantes es el inventario de las casas, sobre el cual ya se tiene una manifestación verbal de los personeros del Banco de Costa Rica sobre su disposición a financiarlo para que sea efectuado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, no solamente de la infraestructura sino también en lo social. Y en este sentido, estima que se podrá presentar a esta Junta Directiva un informe de avance antes de que termine el presente año.

Finalmente, considerando la relevancia del tema y avalando la solicitud de la Directora Chavarría Núñez sobre la necesidad de establecer un plazo razonable para conocer los informes sobre estos proyectos y particularmente las acciones que al respecto se han ejecutado en los últimos meses, la Junta Directiva dispone que el informe de la Auditoría Interna sea conocido en la próxima sesión y adicionalmente toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 11:

Instruir a la Administración, para que durante el presente mes de diciembre rinda los informes requeridos mediante los acuerdos N° 19 de la sesión 58-2017 del 14/08/2017, N° 17 de la sesión 60-2017 del 21/08/2017 y N° 14 de la sesión 75-2017 del 23/10/2017, en

relación con los proyectos Ivannia y La Flor, debiendo presentar un informe de avance en la sesión del próximo 14 de diciembre, que particularmente contemple lo que se actuado a la fecha para resolver las deficiencias y riesgos detectados en los referidos proyectos de vivienda.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Comentarios sobre los temas pendientes de conocer por parte de la Junta Directiva

El Director Thompson Chacón solicita que la Secretaría de la Junta Directiva les remita un detalle de los documentos que están pendientes de agendar, dado que le llama la atención que tal y como lo mencionó antes el señor Auditor Interno, hay un informe de esa Auditoría que se entregó desde el pasado 27 de setiembre y a la fecha no ha sido agendado.

Al respecto el Secretario de la Junta Directiva toma nota de dicho requerimiento para proceder de conformidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Evaluación del desempeño del licenciado Rodolfo Mora Villalobos

Se conoce el oficio GG-OF-1117-2017 del 24 de noviembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General traslada a esta Junta Directiva la Evaluación para Desempeño del señor Rodolfo Mora Villalobos, Jefe de la Asesoría Legal, para el período del primer semestre del 2017. Dicho documento se adjuntan a la presente acta.

En este sentido y a solicitud del Director Thompson Chacón, el señor Gerente General, explica los motivos por los que él se inhibe de realizar dicha evaluación al licenciado Mora Villalobos, indicando que el citado funcionario interpuso un juicio laboral por acoso en el empleo, en el cual resultó ser demandado no solo en su carácter de Gerente General de la institución sino también en lo personal y que por tal motivo existen causales de inhibición para poder realizar la calificación de dicho funcionario, ya que cualquier opinión

que el exprese o cualquier documento que él emita a la calificación de dicho funcionario podría ser mal interpretado.

Consultada al respecto, la licenciada Masís Calderón opina que desde el punto de vista legal no es viable que la Junta Directiva realice la evaluación de un funcionario que jerárquicamente no depende de la misma Junta Directiva.

- A partir de este momento, por razón de la materia y al amparo del artículo 25 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, la Junta Directiva sesiona únicamente con sus miembros presentes y, por consiguiente se retiran los funcionarios Montoya Mora, Sandoval Loría, Alvarado Ajún, Flores Oviedo, Masís Calderón y López Pacheco.

Luego de analizar lo expuesto por el Gerente General en dicha nota, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 12:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-OF-1117-2017 del 24 de noviembre de 2017, el Gerente General solicita que esta Junta Directiva proceda a resolver la evaluación del desempeño del Lic. Rodolfo Mora Villalobos, titular de la Asesoría Legal, correspondiente al primer semestre de 2017, argumentando que existen causales de inhibición para realizar dicha evaluación por cuanto el citado funcionario interpuso un juicio laboral por acoso en el empleo, en el cual es demandado no solo en su carácter de Gerente General de la institución sino también en lo personal.

Segundo: Que una vez valorados los argumentos que se señalan en el citado oficio, esta Junta Directiva considera que no procede la solicitud planteada por el Gerente General, puesto que de conformidad con las competencias que en materia de administración de personal dispone el artículo 29 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, es el Gerente General y no esta Junta Directiva quien debe resolver la evaluación del titular de la Asesoría Legal.

POR TANTO, con base en las consideraciones indicadas y de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda,

se acepta la inhibición planteada por el Gerente General en torno a la evaluación del desempeño del titular de la Asesoría Legal y se designa al señor Alexander Sandoval, Subgerente Financiero, como Gerente Ad-Hoc para que resuelva el asunto.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Evaluación cuantitativa del desempeño de los puestos de Gerente General, Subgerente de Operaciones, Subgerente Financiero, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva, correspondiente al primer semestre de 2017

La Junta Directiva conoce y acoge una solicitud de la Gerencia General, transmitida por el Director Presidente, en el sentido de comunicarle los resultados cuantitativos de la evaluación efectuada por este Órgano Colegiado en la sesión 73-2017 del pasado 12 de octubre, con respecto al desempeño durante el primer semestre del año 2017 de los funcionarios que han ocupado los puestos de Gerente General, Subgerente Financiero, Subgerente de Operaciones, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva.

Lo anterior, según lo explica el Director Presidente, dado que la calificación realizada se hizo de forma cualitativa y se considera necesario contar con los resultados cuantitativos para incorporar a estas evaluaciones los otros factores que componen la calificación de los citados puestos.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 13:

Trasladar a la Gerencia General, la calificación cuantitativa que ha emitido este Órgano Colegiado en la sesión 73-2017, con respecto al desempeño de los funcionarios que, durante el primer semestre del año 2017, han ocupado los puestos de Gerente General, Subgerente Financiero, Subgerente de Operaciones, Auditor Interno y Secretario de Junta Directiva.

Según lo establecido en el procedimiento que consta en el acuerdo número 2 de la sesión 15-2010 del 22 de febrero de 2010, se instruye a la Gerencia General para que incorpore a estas evaluaciones, los otros factores que componen la calificación de los citados puestos y presente a esta Junta Directiva, a la mayor brevedad, las respectivas matrices de calificación para su estudio y resolución.

Acuerdo Unánime.-

Siendo las veinte horas, se levanta la sesión.
